	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 1 de 5

PARA INVITACIÓN PÚBLICA N° I.E.P. 09 de 2022

Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 10 Por **\$7.000.000.00**

1. La descripción de la necesidad:

Cada año lectivo escolar, la Institución Educativa La Presentación programa tentativamente, dentro de su cronograma general anual, el conjunto de salidas pedagógicas que requieran las estudiantes del plantel de acuerdo a la programación previa realizada por los educadores y aprobada por el consejo directivo de la institución, las cuales se desarrollan dentro del perímetro urbano y fuera de él si es del caso, a los sitios donde se realizarán los eventos programados tentativamente en virtud de invitaciones institucionales, convenios interinstitucionales, talleres pedagógicos programados, convivencias con estudiantes y docentes y visitas programadas. Por lo tanto, se requiere la contratación con un proveedor que garantice el servicio de transporte especial para que las estudiantes matriculadas en el plantel, puedan asistir con sus respectivos docentes acompañantes, en diversos momentos del año lectivo, a los eventos institucionales que se programen. Igualmente

2. Descripción del objeto a contratar:

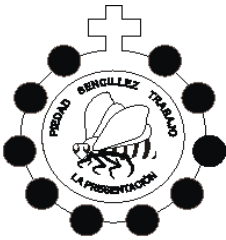
Objeto: La Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del Municipio de Medellín, requiere la contratación de un proveedor que garantice el servicio de transporte escolar de ida y vuelta en autobuses, microbuses o Vann (Según el caso), que cumplan con los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional para transporte escolar, con cupo hasta un máximo 45 personas, con el objeto de que las estudiantes, puedan asistir con sus respectivos docentes acompañantes, en diversos momentos del año lectivo, a los eventos institucionales que se programen, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Medellín y una salida al oriente cercano para actividad pedagógica con los docentes.

Alcance del objeto: La Institución Educativa LA PRESENTACION del Municipio de Medellín, requiere la contratación del servicio de transporte escolar de ida y vuelta para que las estudiantes, puedan desplazarse, en diferentes momentos del año lectivo a los distintos eventos, lugares y fechas, se calcula un promedio de 20 viajes tentativos de ida y vuelta a realizarse dentro del perímetro urbano según el caso y un viaje al oriente cercano con docentes para participar en los diversos eventos de representación institucional, invitaciones, intercambios y participación en programas académicos, deportivos o culturales, convivencias y/o retiros espirituales.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Nivel	Codigo	Descripción
2°	78110000	Transporte de pasajeros

Calle 7 No 56 - 08 Teléfonos: 3615509 / 2555481 Medellín
Correo electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 2 de 5

PLAZO: 70 días después de la selección de la oferta ganadora

FORMA DE PAGO: Este contrato ha de ser de ejecución variable y el pago corresponderá a la prestación efectiva del servicio solicitado previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada. El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

La Institucion recibira la factura para su respectivo pago el día **Del 25 al 30 de cada mes.**
Por politica de la Institucion es la de realizar sus pagos los días **Del 05 al 15 de cada mes.**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará de forma virtual y presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestacion de servicios, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran: - El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio deberá ser excluido de IVA segun el artículo 476 del ET.

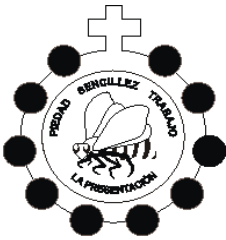
La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/u obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas..

Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021. En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 3 de 5

en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

Lugar de ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Dirección: CALLE 7 N° 56 – 8 Medellín

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo 02 de febrero 9 de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Modalidad de Contratación:

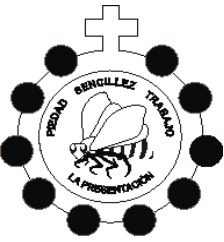
Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio del Acuerdo 02 de febrero 9 de 2022 de Consejo Directivo.

Modalidad del contrato a celebrar: **Compraventa y suministros** Se trata de un proceso de contratación de régimen especial, hasta los 20 SMLV, según lo establecido en la Ley 715 de 2001

4. Análisis y cobertura de riesgos.

4.1 Garantías

Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”. Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 4 de 5

de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada

4.2 Analisis del sector

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, **el transporte**, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

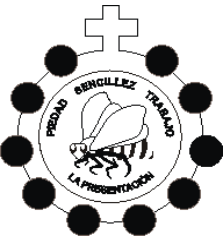
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

El servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso.

Este servicio es regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, la vigilancia y control de la prestación del servicio está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el control operativo a los vehículos está a cargo de los organismos de tránsito.

El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte norma todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Así mismo existe normatividad que se enmarca en el servicio a contratar como corresponde a:

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 5 de 5

Circular Externa 009 de 2020 Superintendencia de Transporte: indica el deber de diligencia de las empresas de transporte con el fin que las empresas de transporte garanticen el cumplimiento del contrato de transporte, para lo cual verificarán si en el municipio de destino existe alguna restricción para que (i) el vehículo pueda ingresar y/o (ii) los pasajeros puedan descender.

Es necesario precisar que para llegar a una contratación acordada se debe tener en cuenta la nueva reforma de la ley estipulada por el Ministerio de Transporte anunciada por el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 la cual especifica que todo servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad. }

Dentro de la normatividad se debe tener en cuenta el código de comercio y la ley 336 de 1996 mediante la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, unificando los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional.

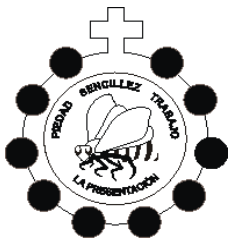
De acuerdo a lo anterior, en el punto 5 se pueden evidenciar las cotizaciones solicitadas a los proveedores del Sector y que permiten establecer un promedio del valor del mercado para la expedición del certificado de disponibilidad.

4.3 Estimación, tipificación y asignación de riesgos

La Institución Educativa, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados el suministro de bienes relacionados con la papelería y afines de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

Nivel	Riesgo
Alto	Atropellos por vehículos y/o equipos de trabajo en movimiento y colisiones, accidentes, accidentes de tráfico
Alto	Riesgos asociados a la vía y a las condiciones climatológicas adversas
Alto	Riesgos psicosociales: Fatiga Mental./ Estrés./ Violencia/Robo
Medio	Riesgos asociados al incumplimiento con los compromisos adquiridos, horarios de recogida y de llegada, etc.
Bajo	Mal estado de los vehículos que prestarán el servicio.



ESTUDIOS PREVIOS

REGIMEN ESPECIAL
Ley 715 de 2001

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 09/2022

Página 6 de 5

5. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente y otros cotizan incompletos o delimitan las zonas, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas.

Así:

Nº	Nombre	Valor	Impuestos
1	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A: - Área metropolitana Bus ida y vuelta - Oriente Cercano	\$460.000.00 \$720.000.00	Iva no incluido
2	ORBITRANS: - Área metropolitana Bus ida y vuelta - Oriente Cercano	\$ 300.000.00 \$1.000.000.00	IVA no Incluido
3	ENRUTAMOS S.A.S: - Área metropolitana Bus ida y vuelta - Oriente Cercano	\$ 498.800.00 \$798.000.00	IVA no Incluido
4	RUTAS VERDE & BLANCO: - Área metropolitana Bus ida y vuelta - Oriente Cercano	\$300.000.00 \$800.000.00	IVA no Incluido
	Promedio estudio de mercado: - Área metropolitana Bus ida y vuelta - Oriente Cercano	\$389.700.00 \$829.000.00	Valor con IVA NO Incluido.

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual con recursos del balance y del SGP en **Siete millones de pesos m.l. \$7.000.000.00**, valor que podría adicionarse según la necesidades del servicio.

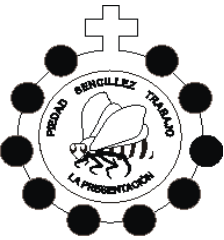
6. Obligaciones de las partes.

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:

1. La Empresa Contratista se obliga a prestar un servicio ajustado a las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1079 de mayo de 2015, Decreto 431 de marzo de 2017 y/o otra norma que regule o sustituya las anteriores. Además de ello, acorde a la reglamentación orientada a la calidad y seguridad en el servicio, se obliga a:

a) Disponer de personal competente, (conductor), debidamente uniformado e identificado para la prestación del servicio de transporte,

Calle 7 No 56 - 08 Teléfonos: 3615509 / 2555481 Medellín
Correo electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 7 de 5

b) Disponer de vehículos en las condiciones mecánicas adecuadas, documentación vigente, y equipos de seguridad respectivos, acorde a las exigencias de la autoridad competente. Así mismo cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

c) Acatar las normas de tránsito establecidos por las autoridades competentes.

d) No permitir que los estudiantes hagan compras de artículos o productos comestibles durante el recorrido del servicio de transporte.

d) Acatar las normas de seguridad protocolos establecidos por la empresa, para abordar y descender de los vehículos.

e) Establecer un correo electrónico, y número de teléfono celular, para garantizar la comunicación permanente entre las partes.

f) Informar oportunamente las novedades que se presenten durante la prestación del servicio de transporte.

g) Recoger y regresar a los estudiante y pasajeros solo a la dirección indicada en el contrato y/o cambios autorizados por escrito.

h) No permitir a los estudiantes el consumo de alimentos o bebidas en el recorrido del servicio de transporte.

i) Responder ante terceros por los daños ocasionados, imputables a él.

j) cumplir con el pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales al personal vinculado en la ejecución del contrato, en los términos legales vigentes.

k) Atender y ejecutar las recomendaciones que se imparta la institución educativa, sin que ello signifique que exista delegación de obligaciones o corresponsabilidad, toda vez que la ejecución del presente contrato es obligación única y exclusivamente de la empresa transportadora

l) Contar con la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual exigidas para la operación del servicio de transporte, por la autoridad competente.

m) Contar con el respectivo plan de contingencia para atender cualquier eventualidad que se presente en la operación del servicio de transporte.

n) Informar oportunamente a la Institución Educativa, mediante formatos y procedimiento establecido, las novedades, actos de indisciplina y demás eventualidades que puedan presentar con las estudiantes durante el servicio de transporte.

ñ) Elaborar y ejecutar los protocolos de bioseguridad, acorde a las disposiciones normativas

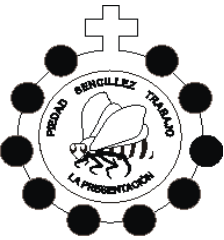
o) Liquidar el contrato

El contratante se obliga a:

a) Disponer siempre de un(a) educador(a) para entregar y recibir a las estudiantes y pasajeros en el sitio asignado por la institución

b) Informar por vía telefónica o al correo electrónico habilitado para la comunicación entre las partes, al coordinador de transporte, cualquier novedad o solicitud en la prestación del servicio.

c) Esperar en el sitio definido, siempre el servicio de transporte con cinco minutos de antelación al horario estipulado.

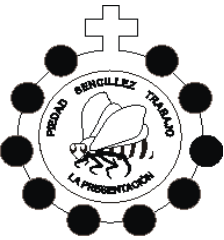
	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 8 de 5

d) Cancelar los valores del servicio de transporte en cuantías y forma pactada en el presente documento.

e) Liquidar el contrato

Requisitos habilitantes:

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- b. Certificado de Existencia y Representación legal para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.
- c. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar, no mayor a 30 días su expedición.
- d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)
- e. Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
- f. Hoja de vida de la función pública
- g. Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- h. Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- i. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- j. Certificado de antecedentes de procuraduría para Empresa y representante legal (Verificables por la institución)
- k. Certificado de antecedentes de la Contraloría para Empresa y representante legal (Verificables por la institución)
- l. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional. (Verificables por la institución)
- m. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional. (Verificables por la institución)
- n. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales de la Policía nacional. (Verificables por la institución)

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 9 de 5

- o. Certificado de deudores alimentarios REDAM según Ley 2097 de 2021 (Verificado por la Institución, siempre y cuando ya se encuentra habilitada la plataforma para la consulta)**

REQUISITOS ESPECIALES EN LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR (acuerdo del Consejo Directivo 02 de febrero 9 de 2022). Serán de obligatorio cumplimiento en la celebración de contratos de transporte escolar los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces.**
- 2. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.**
- 3. Copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente.**
- 4. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).**
- 5. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.**
- 6. Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.**
- 7. Tarjeta de operaciones de cada vehículo**
- 8. Resolución del Ministerio de transporte que autoriza la prestación del servicio**

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. Rechazo y eliminación de propuestas.

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes

*Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública

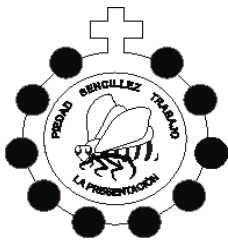
*Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley

*Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior la presupuesto oficial. *Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial

*Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.



ESTUDIOS PREVIOS

REGIMEN ESPECIAL
Ley 715 de 2001

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 09/2022

Página 10 de 5

*Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en el Certificado Nacional de Medidas Correctivas y/o en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado

*Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. Criterios de selección

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia específica solicitada en la invitación pública

Criterio de evaluación y calificación	Factor de verificación y puntaje
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (IVA)	Admisible / inadmisible / subsanar / rechazada
Propuesta económica: menor precio (sin IVA)	100 Puntos

C. Metodología.

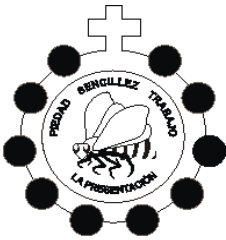
Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

8. Supervisión y vigilancia

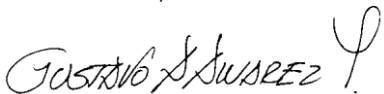
La Supervisión y coordinación del contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobado por el Consejo Directivo.

	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 09/2022
		Página 11 de 5

9. Declaratoria desierta del proceso

Se declarará desierto el presente proceso de contratación, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia del contratista y se señalará en forma expresa las causas que condujeron a tal decisión.

Medellín, Abril 19 de 2022



GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector